Municipalidad de Hernandarias

- Intendencia Municipal -

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias — Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

RESOLUCION I.M. N° 3424/2019

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 44/2019 PARA LA "PROVISION DE EQUIPOS VARIOS"* (ID) N° 371034, *Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C), A PROCEDER A UN SEGUNDO LLAMADO.

Hernandarias, 14 de Noviembre de 2019.-

VISTO: El Informe y Recomendación elevada por el Comité de Evaluación en el marco del proceso del llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 15/2019 convocada para la "***PROVISION DE EQUIPOS VARIOS***" emprendido por la Institución Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la ***Resolución I.M. N° 3174/2016*** *de fecha 16 de Noviembre de 2016, dispone la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Oferta.* ——————

Que, el referido Informe y Recomendación manifiesta entre otros: **7. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN.** Atendiendo al informe remitido por la Unidad Operativa Institucional, en la cual refiere: "*El Responsable de la U.O.C. se dirige a usted en el marco de la licitación de referencia, a los efectos de Informar que en fecha* ***Treinta*** *del mes de* ***octubre*** *del año* ***dos mil diez y nueve****; siendo las* ***siete horas con treinta y un minutos*** *se ha realizado el acto de apertura de sobres en el presente llamado a licitación, sin que a la fecha actual hayan sido presentados las "muestras" por los Oferentes* ***MV-COMERCIAL IMPORT-EXPORT,GCE-GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL y PC GROUP*** *respectivamente, que fue establecida a través de la Adenda N° 04 que forma parte integral de la Carta de invitación del presente llamado, Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) Punto 7 que manifiesta: "****Solicitud de Muestras: Se solicitará Muestras:*** *Los oferentes deberán presentar las muestras de todos los ítems; acompañados de una nota de presentación y la lista de los bienes presentados* ***dentro de las 24 hs. posteriores a la Apertura de Sobres****, el cual es el plazo máximo para la presentación. Las mismas serán recibidas en la Unidad Operativa de Contrataciones, sito Avda. Cesar Gianotti esq. José Asunción Flores - 1er Piso de la ciudad de Hernandarias. Las muestras deben ser de la misma marca, modelo y tamaño que las cotizadas en su oferta y deben ser presentadas en su envase o envoltorio original para su correcta individualización y evaluación, Las muestras deberán identificar al proveedor y al ítem al cual correspondan, no se admitirán muestras de los bienes sin contar con la debida identificación del oferente. La no presentación de las muestras será causal de descalificación…(sic).* Cabe recordar que el incumplimiento de dicho requisito por parte de los oferentes no puede ser subsanado o suplirse posteriormente, ya que es un requisito de carácter sustancial. En este punto debe mencionarse que todo proceso licitatorio se encuentra sumamente reglado, es por ello que todas las partes involucradas en los llamados, así como las diferentes etapas por las que atraviesan las licitaciones públicas deben necesariamente someterse al imperio de las leyes aplicables en la materia. De esta forma, en el marco del cumplimiento de esas directrices normativas, existen solemnidades a las cuales los oferentes que deseen participar en un llamado deben encuadrarse, es por ello que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece los lineamientos Estándares, para lo cual las entidades convocantes elaboran los Pliegos de Bases y Condiciones que contienen los mandamientos y exigencias que marcaran las reglas de juego a seguir en los llamados, todo ello dentro del margen de igualdad y libre competencia que permita la mayor cantidad de participación de oferentes. En relación a lo mencionado el art. 58 Decreto Nº 21909/2003, establece que la determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1), 2), 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los ...///...

RESOLUCION I.M. N° 3424/2019

...///...poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. Asimismo, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 3719/2015, en su artículo 60 expresa: "...La Convocante deberá determinar en la instancia correspondiente si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1, 2, 3, 4, 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden...". Por todas estas consideraciones, este Comité de Evaluación recomienda el rechazo de las ofertas de los Oferentes PC GROUP, GCE-GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL, MV-COMERCIAL IMPORT-EXPORT respectivamente. En lo que respecta a las otras observaciones planteadas por los oferentes, estos evaluadores consideran inoportuno proseguir con dicho análisis, atendiendo que se ha dispuesto el rechazo y posterior descalificación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los argumentos expuestos precedentemente. En consecuencia, el Art. 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas dispone: **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.** Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas... (SIC). Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado. **8- CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.** Atendiendo a todo lo expuesto, este Comité de Evaluación, se recomienda Declarar Desierta el presente procedimiento de llamado a Contratación Directa para la **"PROVISION DE EQUIPOS VARIOS",** debido a que ninguna de las ofertas presentadas ha reunido con las condiciones y se han apartado de los requisitos exigidos en la Carta de Invitación del presente llamado y en consecuencia proceder a un segundo llamado, salvo mejor parecer de la Intendencia Municipal. **ES NUESTRO INFORME.** ----------

Por tanto, de conformidad al Informe y Recomendación del Comité de Evaluación, en concordancia con los Art. 30, de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art.1°.- **DECLARAR DESIERTA** el llamado a Licitación por ***Contratación Directa N° 44/2019 "PROVISION DE EQUIPOS VARIOS" (ID) Nº 371034***, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. ----------

Art. 2°.- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), a proceder a un segundo llamado, coordinando todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo precedente.----------

Art. 2°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*----------

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

Abog. Néstor Alfredo Acosta Benítez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA